

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-103 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Hace saber el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, que ha proferido providencia en el radicado : 0857340890012021-381-00 que cursa en ese juzgado en la que ordeno en su numeral PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a la parte demandada PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A dentro del proceso Jurisdiccional que se adelanta en el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla, promovido por Bancolombia S.A contra PAVIMENTOS UNIVERSAL S.A, con radicación 0800131530052020-00-103-00.

Debe hacerse saber al juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, que el proceso 2020-00103 terminó por auto de fecha 12 abril de 2021 y por auto de fecha 25 agosto de 2021, se ordenó Poner A Disposición Del Juzgado Cuarto Civil Municipal De Barranquilla, Los Bienes Desembargados A PAVIMENTO UNIVERSAL SA.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del embargo decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Hacerle saber al juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, lo señalado en la parte motivo de este auto.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado N° 10
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 26 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario